



Bogotá D. C.,

Señor (a)

Maria Jose Peña Blanco
dagosantoya1988@gmail.com
CARTAGENA DE INDIAS ,BOLIVAR

Asunto: Información Requisitos desembolso Subsidio Familiar de Vivien
Radicado: **2021ER0004588**

Respetado Ciudadano:

Conforme al asunto de la referencia, me permito informarle que consultado el número de cédula de ciudadanía **1047488533** en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado que el hogar se encuentra en el estado **ASIGNADO** para la convocatoria "**Bolsa Macroproyectos - Varios Proyectos - Proceso May 2015**", en la modalidad de "**ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA**", mediante resolución **1196** de **07/JUL/2015**, por un valor de **\$28.336.000,00**

Después de realizar una verificación en la base de datos, se pudo establecer que no se ha realizado la respectiva movilización a la cuenta del oferente, toda vez que no se ha realizado la solicitud de pago del subsidio del beneficiario al Ministerio. Cabe resaltar que su subsidio se encuentra vigente hasta **31/MAR/2021** y puede realizar el proceso de movilización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. del decreto 1077 de 26 de mayo de 2015.

Por otra parte, me permito informarle los requisitos necesarios para el giro de los recursos. Estos se encuentran determinados en Artículo 2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y son los siguientes:

"(...) En el caso de adquisición de vivienda nueva:

1. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante.

De no contarse con el certificado de tradición y libertad del inmueble, podrá anexarse la copia del recibo de caja de la solicitud de registro del respectivo documento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la copia auténtica de la escritura pública sometida a registro que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante y la garantía constituida en los términos establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias

para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

2. Copia del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.

3. Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por éste para tales efectos.

Finalmente, es de aclarar que como lo establece el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el Subsidio Familiar de Vivienda asignado para la Población Desplazada podrá ser aplicado en cualquier parte del territorio nacional. Así mismo, y de conformidad con el artículo 7 del enunciado decreto, corresponde a la Entidad Territorial ofrecer la ayuda complementaria para la solución de vivienda y ajustar su normatividad con la nueva política en materia de vivienda que se viene generando desde el Gobierno Nacional con el fin de facilitar el acceso a soluciones de vivienda de la población desplazada.

Cualquier información adicional puede ser suministrada por la Caja de Compensación Familiar en la cual se postuló, la que estará atenta a sus inquietudes, en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el FONVIVIENDA y CAVIS UT.

Esperamos de esta forma haber atendido a cabalidad su consulta.

Cordialmente,



JORGE ARCECIO CAÑAVERAL ROJAS

Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Elaboro: Jenny Paola Porras c.
Fecha: FEBRERO 2021